Anexo II

| Lista | ae | EI | Sai | vador | |
|-------|----|----|-----|-------|--|
| | | | | | |

Sector: Servicios a las empresas

Subsector: Servicios profesionales

Clasificación:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 11.03)

Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04)

Presencia local (Artículo 11.06)

Descripción: <u>Comercio transfronterizo de servicios</u>

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con

respecto al comercio transfronterizo de servicios del subsector servicios

profesionales.

| Sector: | Servicios a las empresas |
|-------------------|--|
| Subsector: | Servicios profesionales |
| Clasificación: | |
| Tipo de Reserva: | Trato nacional (Artículo 10.02) Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08) |
| Descripción: | Inversión El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la inversión en los servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros así como los servicios de preparación y revisión de impuestos de sociedades, durante los dos años posteriores a la entrada en vigor de este Tratado. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la medidas vigentes a esa fecha entrarán sujetas a las disposiciones establecidas en el Artículo 10.09 (1). |
| Medidas Vigentes: | |

Sector: Servicios de comunicaciones

Subsector: Servicios audiovisuales

Clasificación: CPC 75241. Servicios de transmisión de programas de televisión (incluye los

servicios de satélite prestados directamente al cliente cuando el proveedor vende en bloque y de forma directa programas de televisión a viviendas

particulares situadas en zonas alejadas)

CPC 75242. Servicios de transmisión de programas de radio

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 11.03)

Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04)

Presencia local (Artículo 11.06)

Descripción: <u>Comercio transfronterizo de servicios</u>

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza y la inversión de servicios audiovisuales, específicamente los servicios de red necesarios para la transmisión de señales de televisión independiente del tipo de tecnología (red) utilizada, incluyendo los servicios de satélite prestados directamente al cliente cuando el proveedor vende en bloque y de forma directa programas de televisión a viviendas particulares situadas en zonas alejadas; y los servicios de red necesarios para la transmisión de señales auditivas, como las emisiones de radio, las

transmisiones de cable y los servicios de megafonía.

A partir del 16 de marzo de 2003, las medidas vigentes a esa fecha estarán

sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 11.08 (1).

Sector: Servicios de construcción

Subsector: Trabajos de construcción

Clasificación: CPC 511. Trabajos previos a la construcción en obras de edificación y

construcción

CPC 512. Construcción de edificios

CPC 513. Trabajos generales de construcción en obras de ingeniería civil

CPC 514. Montaje e instalación de construcciones prefabricadas

CPC 515. Trabajos de construcción especializados

CPC 516. Trabajos de instalación

CPC 517. Trabajos de acabado de edificios

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 10.02 y 11.03)

Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y 11.04)

Presencia local (Artículo 11.06)

Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)

Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas

(Artículo 10.08)

Descripción: <u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza y la inversión de los servicios relacionados

con los trabajos de construcción listados en el elemento clasificación.

Sector: Servicios de transporte

Subsector: Servicios de transporte por carretera

Clasificación: CPC 7121. Otros tipos de transporte regular de pasajeros

CPC 7122. Otros tipos de transporte no regular de pasajeros

CPC 7123. Transporte de mercancías

CPC 7124. Alguiler de vehículos comerciales con conductor

CPC 7441. Servicios de estaciones de autobuses

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 10.02 y 11.03)

Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y 11.04)

Presencia local (Artículo 11.06)

Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)

Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas

(Artículo 10.08)

Inversión y Comercio transfronterizo de servicios Descripción:

> El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza y la Inversión de los servicios en el subsector de servicios de transporte por vía terrestre, limitado a otros tipos de transporte regular de pasajeros, otros tipos de transporte no regular de pasajeros, transporte de mercancías, alquiler de vehículos comerciales con

conductor y servicios de estaciones de autobuses.

El comercio de servicios transfronterizos en relación al transporte de mercancías; se entenderá reservado para los transportistas nacionales el cabotaje doméstico dentro del territorio nacional, no así el servicio de transporte internacional de carga terrestre entre las Partes. Además, las personas que se dedican al transporte internacional de carga terrestre con licencia de conducir o cualquier otro tipo de autorización para conducir vehículo automotores expedida en el extranjero podrá usarla como equivalente si demuestra una permanencia menor de los 90 días consecutivos dentro del territorio nacional, transcurrido dicho plazo deberá acogerse a lo que estipule la ley nacional

| Sector: | Cuestiones Relacionadas con la Minorías |
|-------------------|--|
| Subsector: | |
| Clasificación: | |
| Tipo de Reserva: | Trato nacional (Artículo 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08) |
| Descripción: | Inversión y Comercio transfronterizo de servicios El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a los derechos o preferencias otorgados a las minorías social o económicamente en desventaja. |
| Medidas Vigentes: | |

| Sector: | Todos los sectores |
|---------|---------------------|
| Ocoloi. | 1 0000 100 00010100 |

Subsector:

Clasificación:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 10.02 y 11.03)

Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y 11.04)

Presencia local (Artículo 11.06)

Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)

Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas

(Artículo 10.08)

Descripción: <u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>

El Salvador, al vender o disponer de intereses accionarios o bienes de una empresa del Estado existente o entidad gubernamental existente, se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones sobre la prestación de servicios y la propiedad de tales intereses o bienes, y sobre la capacidad técnica, financiera y experiencia de los dueños de tales intereses o bienes, de controlar cualquier empresa resultante, por inversionistas de Panamá o sus inversiones. En relación a la venta u otra forma de disposición, El Salvador puede adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de alta dirección o miembros de la Junta Directiva.

Para propósitos de esta reserva:

- a) Cualquier medida mantenida o adoptada después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado que, en el momento de la venta u otra forma de disposición, prohiba o imponga limitaciones a la prestación de servicios o a la participación en intereses accionarios o activos o imponga requisitos de nacionalidad descritos en esta reserva, se considerará como una medida vigente conforme a los Artículos 10.09(1) y 11.08(1) y
- b) "Empresa del Estado" significa una empresa que es propiedad o está bajo control de Panamá e incluye a una empresa establecida después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado únicamente para propósitos de vender o disponer de intereses accionarios en , o en los activos de, una empresa o de una entidad gubernamental existente.

| Subsector: | |
|------------------|---|
| Clasificación: | |
| Tipo de Reserva: | Trato nacional (Artículo 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08) |
| Descripción: | Inversión y Comercio transfronterizo de servicios El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida denegando a inversionistas de Panamá y a sus inversiones o a proveedores de servicios de Panamá cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas. |

Cuestiones relacionadas con Poblaciones Autóctonas

Sector: